



MUNICIPALIDAD DE DR. CECILIO BÁEZ

INTENDENCIA MUNICIPAL

RUC 80022992 - 4

Mcal. Francisco Solano López e/ Pedro Juan Caballero

muni-cecilio-baez@hotmail.com

Teléfono: 021-3280447

MISIÓN: Promover la asistencia a los pobladores del distrito a través de la gestión transparente, con enfoque en el desarrollo productivo, social y humano, así como el cuidado por el ordenamiento territorial y el apoyo en materia de salud, educación y medio ambiente.

RESOLUCIÓN I.M. N° 19.085/2025

POR LA QUE SE DA POR ACREDITADO EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PREVISTO EN EL INCISO C) DEL NUMERAL 2) DEL ART. 40 DE LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y SE AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CONTRATACION POR EXCEPCIÓN N° 02/2025 - URGENCIA IMPOSTERGABLE - PARA "CONSTRUCCIÓN DE COCINA - COMEDOR EN COLEGIO NACIONAL DR. JUAN MANUEL FRUTOS Y COLEGIO NACIONAL EMPALADO.-

Dr. Cecilio Báez, 28 de marzo del 2025

VISTO: El Dictamen C.E. N° 02/2025 de fecha 28 de marzo del 2025, presentado por la Unidad Operativa de Contratación (UOC); y,

CONSIDERANDO: Que, la Unidad Requirente ha comunicado formalmente la carencia de cocinas-comedores en dos establecimientos escolares del municipio, a saber: el Colegio Nacional Dr. Juan Manuel Frutos y el Colegio Nacional Empalado, quienes no cuentan con la infraestructura básica necesaria para la preparación y distribución de alimentos, situación que impide la implementación efectiva del programa de alimentación escolar impulsado por el Gobierno Nacional, el cual, desde el presente año, abarca al 100% del alumnado de todo el país".

Que, el Art. 40, inciso c) del numeral 2) de la Ley N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" dispone que se "podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan: "...c) *Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables...*".

Que a su turno, el Art. 90 de la Resolución DNCP N° 230/2025, párrafo primero, establece: "*El procedimiento de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable con aviso de intención de compra, podrá ser realizado únicamente cuando la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en la presente resolución, pueda generar un perjuicio al interés público. Las convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del presente procedimiento...*".

Que por su parte, el Art. 51 de la Ley N° 3.966 "Orgánica Municipal" establece como deberes y atribuciones del Intendente Municipal: "...j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública y concurso de ofertas..."

Que, en resumidas cuentas el Dictamen de la UOC asevera que "*se configura claramente una situación de urgencia impostergable, ya que*



Abg. Leonardo Favio González
Intendente
Distrito Dr. Cecilio Báez



Abg. Estelvina Villasanti
Secretaria General
Municipalidad Dr. Cecilio Báez



MUNICIPALIDAD DE DR. CECILIO BÁEZ

INTENDENCIA MUNICIPAL

RUC 80022992 - 4

Mcal. Francisco Solano López e/ Pedro Juan Caballero

muni-cecilio-baez@hotmail.com

Teléfono: 021-3280447

MISIÓN: Promover la asistencia a los pobladores del distrito a través de la gestión transparente, con enfoque en el desarrollo productivo, social y humano, así como el cuidado por el ordenamiento territorial y el apoyo en materia de salud, educación y medio ambiente.

la carencia de infraestructura para la provisión del almuerzo escolar en las instituciones mencionadas genera un perjuicio directo al interés público, comprometiendo el acceso igualitario a uno de los servicios básicos establecidos por la política educativa nacional.”, y en esa misma línea la UOC “considera que se encuentra plenamente acreditado el supuesto fáctico habilitante para la aplicación de un procedimiento excepcional, al tratarse de una necesidad real, urgente e impostergable, cuya dilación generaría un daño significativo al interés público, afectando un servicio esencial como lo es la alimentación escolar”.

Que, verificados los extremos y las recomendaciones emanados del Fiscal de Obras y de la Unidad Contratación, el Intendente Municipal considera pertinente dar por acreditado el supuesto de excepción de urgencia impostergable prevista en el Art. 40, inciso c) del numeral 2 de la Ley N° 7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, y en los Arts. 90 al 95 de la Resolución DNCP N° 230/2025”, y consecuentemente implementar una contratación por la vía de la excepción bajo urgencia impostergable para la Construcción de Cocina Comedor en el Colegio Nacional Dr. Juan Manuel Frutos y en el Colegio Nacional Empalado.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DR. CECILIO BAEZ

RESUELVE:

Art. 1º) DAR por acreditado el supuesto de Excepción bajo Urgencia Impostergable prevista en el Art. 40, inciso c) del numeral 2 de la Ley N° 7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, y en los Arts. 90 al 95 de la Resolución DNCP N° 230/2025, en base al Dictamen presentado por la Unidad Operativa de Contratación (UOC).

Art. 2º) AUTORIZAR la implementación de la Contratación por Excepción N° 02/2025 – URGENCIA IMPOSTERGABLE - PARA “CONSTRUCCIÓN DE COCINA - COMEDOR EN EL COLEGIO NACIONAL DR. JUAN MANUEL FRUTOS Y COLEGIO NACIONAL EMPALADO.”, asumiendo la exclusiva responsabilidad por el procedimiento.

Art. 3º) COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.-

Abg. ESTELVINA VILLASANTI
Secretaria General



Abg. LEONARDO FAVIO GONZÁLEZ
Intendente Municipal

